

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2016– 0118 00

Sería del caso continuar con el trámite del proceso de no ser porque de revisión de la actuación se advierte que a pesar de las múltiples solicitudes efectuadas por la apoderada de la parte demandante, no le fue posible tener acceso al expediente a efectos de descorrer el traslado de las excepciones propuestas por el curador *ad litem* del demandado, en consecuencia, el Despacho DISPONE:

1. Téngase en cuenta que el término de traslado de las excepciones presentadas por la pasiva, empezará a correr al día siguiente de la remisión de las copias digitalizadas de las excepciones propuestas a la parte demandante. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO.

¹ Estado electrónico número 61 del 22 de octubre de 2020